

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL VITORIA-GASTEIZ

Número 1

Edicto

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución número 137 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jhon Jairo García Bustamante, contra Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto de la Magistrada doña Juana María Rodríguez Garlito

En Vitoria-Gasteiz a 3 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—El 22 de abril de 2013 se ha dictado por este Juzgado sentencia, que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue:

«Que estimando la demanda interpuesta por John Jairo García Bustamante, contra la empresa Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., debo condenar y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad de 3.872,69 euros, más el 10 por 100 de interés por mora».

Segundo.—Por Jhon Jairo García Bustamante se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la citada resolución.

Alega en su escrito que no le ha sido satisfecha cantidad alguna.

Parte dispositiva

1.—Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 22 de abril de 2013, solicitada por Jhon Jairo García Bustamante, parte ejecutante, frente a Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., parte ejecutada.

2.—La ejecución se despacha por la cantidad de 3.872,69 euros de principal y la de 774,53 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3.—Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25,00 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Estudio Inmobiliario Puebla y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 3 de junio de 2013.–El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Hernández.

N.º I.-5642